

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir. Bucaramanga, 11 de mayo de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta, que venció el término de traslado de las objeciones al trabajo de partición, el Dr. ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, apoderado de la señora JUDITH CONSTANZA ALVAREZ BASTOS y de su menor hijo, mediante escrito obrante a folios 1 a 3 del cuaderno de incidente de objeción a la partición No. 2, objeta el trabajo de partición presentado en este proceso por la auxiliar de la justicia; por lo anterior deberá abrirse cuaderno separado.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: LA OBJECCIÓN a la partición, que antecede, tramítese como incidente en cuaderno separado con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del CGP.

SEGUNDO: DEL INCIDENTE de objeción a la partición se ordena **correr traslado** a los demás herederos de la sucesión, dentro del proceso de la referencia por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el artículo 129 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11acfaa8c5ce93414c64c6564300e45c0aeb7b993fd1ff5db399983fb798e
abb**

Documento generado en 03/07/2020 09:32:14 AM